



RESOLUCION N° ⁰⁵¹ DdP – 24

SAN LUIS, ^{21 OCT 2024}

VISTO:

El Expediente EXD 9300504/24 por el que tramita reclamo ingresado por la empresa COTA S.A. sobre el servicio de agua potable en la localidad de Naschel, provincial de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de la presentación realizada por la empresa COTA S.A., el 30 de septiembre de 2024 se llevó a cabo una reunión entre el Defensor del Pueblo, la Intendente de Naschel, la Diputada Provincial Marina Garro y vecinos de la localidad.


Que en esta oportunidad la Intendente de Naschel aporta documentación probatoria de las deficiencias en el servicio de agua potable brindado por la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Naschel Ltda. y las acciones que se tomaron desde la municipalidad para intentar resolver esta situación.

Que en febrero de 2022, la municipalidad advirtió al Jefe de Programa Infraestructura Hídrica sobre la grave situación que vivían los vecinos de la localidad debido a la baja en el caudal del Río Conlara, lo cual requería de la intervención por parte del gobierno provincial con obras específicas ya que trabajaban sólo con una bomba resultando insuficiente para la demanda que había.

Que el 12 de diciembre de 2023 la Cooperativa informa a la municipalidad que se comenzaría con una serie de cortes programados en el servicio de agua potable debido a las sequías y a un supuesto desvío que se hace del caudal río arriba en la zona de Las Vertientes.

Que el 23 de enero de 2024, la Intendente participó de una sesión extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante local de la cual también participaron vecinos y autoridades de la Cooperativa.

Que en dicha sesión, se pusieron a la luz una serie de falencias por parte de la Cooperativa y surgió la posibilidad de que el servicio sea transferido a la Municipalidad para que se haga cargo de la potabilización y distribución del agua potable.


GUILLERMO BELGRANO RAWSON
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



RESOLUCION N° ⁰⁵¹ DdP – 24

SAN LUIS, ²¹ OCT 2024

Que el 24 de enero de 2024 se solicitó una asamblea extraordinaria de la cooperativa por parte de los asociados en cuya orden del día se incluyó: *“El presidente procederá a presentar la moción de los socios para solicitar se otorgue la provisión del servicio de agua potable de la localidad de Naschel a la Municipalidad de Naschel”*.

Que el día 16 de febrero de 2024 la Dirección de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano dicta la Resolución 004-DCYM-2024, en la cual se intima a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Naschel Ltda. a realizar la asamblea solicitada por los asociados.

Que el 6 de marzo de 2024 la Municipalidad de Naschel informa a la Dirección de Cooperativas y Mutuales que no cuentan con documentación sobre la concesión del servicio de agua potable, y agrega que el servicio brindado por la Cooperativa es deficiente.

Que el 7 de marzo de 2024, la municipalidad de Naschel envía una nota al presidente de San Luis Agua poniendo en conocimiento que en los últimos meses el servicio de agua potable se volvió “deplorable”, no siendo apta para el consumo humano, al punto de no poder ser utilizada ni siquiera para la higiene de los vecinos.

Que, a raíz de esta situación, la municipalidad se encontraba repartiendo agua de manera paliativa con camiones, que es una situación a la cual los vecinos no quieren soportar más y que por lo tanto tienen la intención de brindar el servicio de agua potable a través de la municipalidad.

Que dicha notificación fue contestada el 18 de julio de 2024, donde luego de un análisis exhaustivo de las condiciones de la planta potabilizadora, se arriba a las siguientes propuestas de mejora: 1) Mantenimiento de las instalaciones y mampostería; 2) Mantenimiento del recinto. Desmalezado, poda, limpieza del área. 3) Realizar un registro de mediciones de cloro;

Que el 7 de marzo de 2024, la Intendente de Naschel intima a la Cooperativa mediante carta documento a que en el transcurso de 72 hs. mejore el servicio de agua potable brindado y convoque a realizar la asamblea extraordinaria en el marco de lo establecido por la Dirección de Cooperativas y Mutuales.



RESOLUCION N° 051 DdP – 24

SAN LUIS, 21 OCT 2024

Que el 18 de marzo de 2024, el subprograma de Auditoría Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, realiza un “informe de auditoría y control de calidad de agua para consumo humano” tomando muestras de agua que ingresa por la red de distribución al Hospital de Naschel.

Que el resultado del informe arroja que el agua suministrada por la Cooperativa “no cumple con lo establecido por el código Alimentario Argentino en cuanto al cloro activo residual y la turbiedad.

Que, a raíz de esto, el área encargada de realizar las muestras recomienda, entre otras cosas: “Se debe clorar el agua, de acuerdo a lo establecido por el Código Alimentario Argentino” y “Debido a los valores de turbiedad por encima de lo establecido en el CAA, se indica que deberá tomar las medidas necesarias para ajustar el valor de la variable mencionada, conforme indica el CAA”.


Que el 16 de mayo de 2024, San Luis Agua dicta la Resolución 5302-SLASE-2024, en la cual se dispone que el agua cruda provista por esta empresa que es consumida para potabilizar la debe pagar la municipalidad que concesiona el servicio.

Que, en esa oportunidad, San Luis Agua informa que la deuda de la Cooperativa por el consumo de agua cruda es de \$31.055.657,16.

Que el 25 de julio de 2024, la Intendente Municipal envió una nueva carta documento dirigida a la cooperativa con el fin de que se realice el pago de los montos retenidos por San Luis Agua correspondiente al consumo de agua cruda del mes de mayo 2024 y que además normalice el servicio de distribución de agua potable.

Que la Honorable Cámara de Diputados dicta la Declaración 252-CD-2024 donde se expresa: *“Que vería con agrado que la municipalidad de Naschel, el Concejo Deliberante y los socios de la Cooperativa de Agua, agoten las instancias de diálogo para resolver las problemáticas traídas a este Cuerpo.”*

Que el 28 de junio de 2024 se convocó a Asamblea Extraordinaria por parte de la Cooperativa poniéndose a discusión “tratamiento y consideración de traspaso del servicio de agua potable al municipio de Naschel” punto que fue aprobado por amplia mayoría de los asociados. Dejándose constancia de la necesidad que el Consejo de Administración se reúna con la


GUILLERMO BELGRANO RAWSON
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



RESOLUCION N° 051 DdP – 24

SAN LUIS, 21 OCT 2024

Municipalidad de Naschel para realizar las gestiones necesarias para el efectivo traspaso.

Que los vecinos autoconvocados hicieron llegar a la Intendencia Municipal sus reclamos volcados en un Acta de fecha 6/09/2024, en la que expresamente solicitan se cumpla la decisión de la Asamblea de fecha 28/06/2024, con más de 200 firmas certificadas por Juez de Paz de la localidad (se agrega) y otra Acta posterior donde continua la movilización.

Que la intendenta de Naschel dicta el 14 de Agosto de 2024 el Decreto Resolución N° 017- MN-2024 por la cual ordena la caducidad de la concesión de la prestación del servicio de agua potable a la Cooperativa de Agua Potable y otros servicios públicos Naschel San Luis, decreto que fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia el día 21/08/24.

Que el 21/08/24 la Cooperativa de Agua Potable y otros servicios públicos Naschel San Luis Ltda. Interpone una acción de Amparo en contra de la Resolución N° 017-MN-24, en el Juzgado competente de la Tercera Circunscripción, que luego de darle el trámite de ley, el juez rechaza el Amparo por no considerarlo ni arbitrario ni ilegal.

Que el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental, reconocido por la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas «el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos», y los tratados internacionales con jerarquía constitucional, como se establece en el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional Argentina.

El servicio de agua potable está regulado por la Constitución Nacional que establece en su art. 42: "...Las autoridades proveerán... al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios..."

Por su parte la Constitución Provincial establece: "Atribuciones y deberes del Concejo Deliberante Artículo 258: Son atribuciones y deberes de los concejos deliberantes, dictar ordenanzas y reglamentos sobre: (...). 2) Servicios públicos, pudiendo disponer su concesión a empresas estatales o particulares con límites de tiempo. Tratándose de concesión a empresas privadas, ésta se



RESOLUCION N° ⁰⁵¹ DdP – 24

SAN LUIS, 21 OCT 2024


otorga mediante el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo, previa licitación pública, si ésta correspondiere. (...).” “Atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal Artículo 261: Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal: (...). 8) Contratar servicios públicos y otorgar permisos o concesiones a particulares con límites de tiempo, en la forma determinada en esta Constitución. (...).”

Que al marco normativo ut supra citado es necesario citar también la Resolución 3502-S.L.A.S.E.- 2024 , del 16/05/2024, por la que la autoridad de aplicación del Código de Aguas de la Provincia de San Luis resuelve: “Art. 1: Declarar que los Municipios, Comisiones Municipales e Intendencias Comisionadas de la Provincia de San Luis solidariamente responsables junto a las Cooperativas de Agua Potable y/o Asociaciones Civiles en las que hayan delegado la provisión del mencionado recurso por las obligaciones emergentes del consumo de agua cruda que esta empresa abastece a partir de la publicación de la presente. Art. 2: Incluir en los padrones correspondientes a los Municipios y/o Comisiones Municipales y/o Intendencias Comisionadas de la Provincia de San Luis como co-usuarios conjuntamente con las Cooperativas de Agua Potable y/o Asociaciones Civiles proveedoras o administradoras de agua potable conforme surge del anexo único que se agrega y forma parte integrante de esta Resolución. (...)” Esto es, la autoridad de aplicación, en la resolución citada reconoce la delegación del servicio público de provisión del agua potable, por parte de los Municipios, a Cooperativas de Agua Potable y/o Asociaciones Civiles.

Que este derecho, esencial para la vida y la dignidad humana, implica la disponibilidad, accesibilidad y calidad del agua necesaria para satisfacer las necesidades básicas de consumo y saneamiento, garantizando así la salud y el bienestar de todas las personas.

Que, dada la importancia de este derecho, es imperativo promover una colaboración coordinada entre diversos niveles de gobierno para la implementación de soluciones a corto, mediano y largo plazo, adaptadas a las capacidades técnicas y financieras de cada uno.

Que la prestación del servicio público de agua potable en el ámbito municipal debe ser asegurado por las autoridades locales cuya continuidad, regularidad, calidad y eficiencia es imprescindible para el derecho sea efectivo.


GUILLERMO BELGRANO RAWSON
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



RESOLUCION N° 051 DdP – 24

SAN LUIS, 21 OCT 2024

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 43 de la Constitución Nacional, el Art. 235 de la Constitución de San Luis, la Ley N° VI-0167-2004 (5780), especialmente lo normado en su Art. 10 y Art. 17, que hacen referencia a la competencia y atribuciones del Defensor del Pueblo, y el Capítulo VI de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, en lo que respecta a los derechos de los usuarios de servicios públicos.

En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: INSTAR a las autoridades del municipio de Naschel a realizar las obras de infraestructura y puesta en valor de la planta potabilizadora, a los efectos de lograr la calidad y cantidad, asegurando el abastecimiento de agua necesaria para la vida de sus pobladores.

ARTÍCULO 2: INSTAR al municipio a la capacitación del personal encargado del manejo de la planta en las tareas de potabilización y distribución.

ARTÍCULO 3: INSTAR a San Luis Agua S.E. que por intermedio de su Área de fiscalización analice la calidad de agua que ingresa a la planta potabilizadora, y que arbitre los medios tendientes al mejoramiento de la red en lo que a ellos compete e informe a esta defensoría los resultados de la misma.

ARTÍCULO 4: INSTAR A LA DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES de la provincia a que peticione a la Cooperativa de Naschel quien ha prestado el servicio público de agua potable a que presente sus estados contables, si mantiene deuda con San Luis Agua S.E., balances y nómina de autoridades vigentes, y demás requisitos que impone la ley vigente.

ARTÍCULO 5: INSTAR AL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SUBDIRECCIÓN AUDITORIA SANITARIA a los efectos que haga monitoreo de la calidad química y microbiológica del estado del agua potable de la localidad de Naschel, en referencia al cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por Código Alimentario Argentino, a fin de garantizar la sanidad de la población.

ARTÍCULO 6: RECOMENDAR la colaboración estrecha de San Luis Agua S.E. a los efectos de instruir y aconsejar al municipio, en lo referido a garantizar el suministro de agua potable en la localidad. Asimismo, a promover herramientas



RESOLUCION N° ⁰⁵¹ DdP – 24

SAN LUIS, ^{21 OCT 2024}

de participación ciudadana para involucrar activamente a la comunidad en el control de la cantidad y calidad del agua potable.

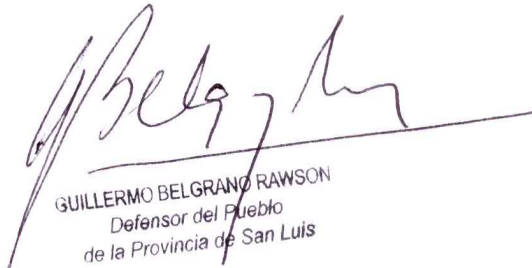
ARTICULO 7: PONER EN CONOCIMIENTO a SAN LUIS AGUA S.E., al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al MINISTERIO DE HACIENDA e INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE SALUD Y AL MUNICIPIO DE NASCHEL.

ARTICULO 8: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Gobernador de la provincia de San Luis, C.P.N. Claudio Javier Poggi.

ARTICULO 9: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, Dr. Ricardo A. Endeiza.

ARTICULO 10: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, Sr. Alberto Léyes.

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.



GUILLERMO BELGRANO RAWSON
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis